



**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como deber primordial del Estado *“Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación la seguridad social y el agua para sus habitantes.”*;

**Que**, de conformidad con el inciso primero del artículo 32 de la mencionada Constitución, la salud *“es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir...”*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución ibidem, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, conforme lo previsto en el artículo 359 de la Norma Suprema: *“El sistema nacional de salud comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud; abarcará todas las dimensiones del derecho a la salud; garantizará la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en todos los niveles; y propiciará la participación ciudadana y el control social.”*;

**Que**, el artículo 361 de la Constitución de la República, preceptúa: *“El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector.”*;

**Que**, en el inciso cuarto de la Ley Orgánica de Servicio Público, determina: *“En razón de las especificidades propias de la naturaleza de sus actividades, y la implementación de*



**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0012-R**

**Quito, D.M., 07 de febrero de 2025**

*regímenes particulares que su actividad implica, el Ministerio de Relaciones Laborales establecerá y regulará lo atinente a remuneraciones y supervisará y controlará la aplicación de los regímenes especiales de administración de personal establecidos en las leyes que regulan a la Función Legislativa, Magisterio, Servicio Exterior y a los miembros activos de la Comisión de Tránsito del Guayas; en lo relacionado con el personal ocasional la Función Legislativa observará lo previsto en su ley específica; los docentes del Magisterio y docentes universitarios se regularán en lo atinente a ascensos, evaluaciones y promociones por sus leyes específicas, excluyéndose de dichos procesos al personal técnico docente y administrativo que se regulará por esta ley al igual que se regulará por las disposiciones de este cuerpo normativo el personal administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración y de la Comisión de Tránsito del Guayas...”;*

**Que**, en el segundo párrafo del artículo 26 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud se prescribe: *“En el ámbito público desarrollará la carrera sanitaria considerando los aspectos de calidad de empleo, régimen laboral y salarial, productividad de trabajo; calidad de los servicios y gobernabilidad, gestión de personal e incentivos basados en la evaluación de desempeño, ubicación geográfica y manejo de riesgo.”;*

**Que**, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Salud publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 423 de 22 de diciembre de 2006, dispone: *“Todos los integrantes del Sistema Nacional de Salud para la ejecución de las actividades relacionadas con la salud, se sujetarán a las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos y las normas establecidas por la autoridad sanitaria nacional.”;*

**Que**, en el artículo 4 de la Ley ibídem, establece: *“La autoridad sanitaria nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de esta Ley; y, las normas que dicte para su plena vigencia serán obligatorias.”;*

**Que**, el artículo 205 de la misma Ley, manda: *“Créase la carrera sanitaria para los recursos humanos del Sistema Nacional de Salud, basada en el criterio de clasificación por niveles de formación y estructura ocupacional, con el propósito de establecer sus obligaciones y derechos, así como los incentivos que permitan garantizarla equidad, calidad en la atención y el servicio, la asignación adecuada y suficiente de recursos humanos en las distintas zonas del país. La autoridad sanitaria nacional promoverá y desarrollará, dentro de la carrera sanitaria, un plan nacional de educación permanente con enfoque de género y pluricultural, para mejorar la productividad, calidad del desempeño laboral y promoción de sus recursos humanos”*

**Que**, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 139 de 01 de septiembre de 2022, se expidió la Ley Orgánica de Carrera Sanitaria, en cuyo artículo 1 se establece: *“La*



**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0012-R**

**Quito, D.M., 07 de febrero de 2025**

*presente Ley tiene por objeto crear, reconocer y garantizar la carrera sanitaria pública como un régimen especial dentro del servicio público, estableciendo las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables al talento humano en salud, en los términos previstos en esta Ley.”;*

**Que**, el artículo 2 de la misma Ley, dispone: *“Las disposiciones de la presente Ley son de aplicación obligatoria para la Red Pública Integral de Salud y demás instituciones públicas en donde laboren profesionales de la salud de atención directa y funciones fundamentales, y que han cumplido con las condiciones y requisitos dispuestos para su ingreso a la carrera sanitaria.”;*

**Que**, la Disposición General Segunda de la Ley Orgánica de Carrera Sanitaria, señala: *“En todo lo no previsto en esta Ley se aplicará lo establecido en la Ley Orgánica de Servicio Público, en el Código Orgánico Administrativo y en la Ley Orgánica de Salud.”;*

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0028-2024 de 31 de enero de 2024, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 491 de 02 de febrero de 2024, el Ministro de Salud Pública delegó al/la Viceministro/a de Gobernanza de la Salud, para que, además de las atribuciones y responsabilidades contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Salud Pública vigente, ejerza otras relacionadas con la ejecución e implementación de las disposiciones de la Ley Orgánica de Carrera Sanitaria;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 344 de 06 de agosto de 2024, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 621 de 14 de agosto de 2024, el Sr. Daniel Noboa Azín Presidente Constitucional de la República del Ecuador encargó al Abogado Juan Pablo Franco Castro la Dirección General de Aviación Civil, hasta la designación de su titular;

**Que**, posteriormente se emitió el Acuerdo Ministerial Nro. 00059-2024 de 19 de noviembre de 2024, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 699 de 09 de diciembre de 2024, se emitieron las: *“Directrices para el cambio al régimen laboral de Carrera Sanitaria y del ingreso a la Carrera Sanitaria para profesionales de la salud de la Red Pública Integral de Salud y demás instituciones públicas”;*

**Que**, de conformidad con el artículo 7 del mencionado Acuerdo, es responsabilidad de la máxima autoridad institucional o su delegado, aprobar los cambios de régimen laboral de los profesionales de la salud que laboran a su cargo; para lo cual, emitirá una resolución debidamente motivada, en la que contarán todos los profesionales de la salud sujetos a dicho cambio, incluyendo nombres, apellidos y número de cédula de identidad de cada uno de estos profesionales;



**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0012-R**

**Quito, D.M., 07 de febrero de 2025**

**Que**, en conformidad con el último párrafo de esta misma disposición, una vez regularizada la condición laboral de los profesionales de la salud, *“la institución remitirá mediante comunicación oficial a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, la documentación pertinente a la Autoridad Sanitaria Nacional adjuntando la lista de asignación y la resolución, la cual deberá estar debidamente legalizada.”*;

**Que**, a través de la Circular Nro. MSP-MSP-2024-0013-C de 11 de diciembre de 2024, con ingreso al Sistema de Gestión Documental de la entidad bajo el registro Nro. DGAC-DGAC-2024-1861-E, el Ministro de Salud Pública, Dr. Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño, puso en su conocimiento de las instituciones, entre éstas, la DGAC, sobre la emisión del Acuerdo Ministerial Nro. 00059-2024 que contiene las *“Directrices para el cambio al régimen laboral de Carrera Sanitaria y del ingreso a la Carrera Sanitaria para profesionales de la salud de la Red Pública Integral de Salud y demás instituciones públicas”*, para su aplicación y cumplimiento;

**Que**, a través de comentario inserto en hoja de ruta de la Circular de la referencia del Sistema de Gestión Documental de la DGAC, el 12 de diciembre de 2024, el Ab. Juan Pablo Franco Castro, Director General de Aviación Civil, Encargado, dispuso al Director de Administración de Talento Humano; Ing. Manuel Santana Mantilla: *“Para su conocimiento y gestión correspondiente de acuerdo a normativa.”*;

**Que**, mediante Informe Técnico Nro. DGAC-DATH-2025-009 de 13 de enero del 2025, el titular de la Gestión de Administración de Talento Humano, Ing. Manuel Santana Mantilla emitió criterio favorable sobre la procedencia del cambio de Régimen Laboral de la Ley Orgánica del Servicio Público a la Ley Orgánica de Carrera Sanitaria;

**Que**, mediante memorando Nro. DGAC-DATH-2025-0077-M de 14 de enero de 2025, suscrito por el Ing. Manuel Santana Mantilla, en calidad de Director de Administración de Talento Humano, solicitó a la titular de la Gestión de Asesoría Jurídica, Mgs. Pamela Aguilar A., *“se revise el borrador de Resolución de cambio de Régimen Laboral de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), al régimen laboral establecido en la Ley Orgánica de Carrera Sanitaria (LOCS),...”*, anexando los documentos de respaldo;

**Que**, en memorando Nro. DGAC-DASJ-2025-0086-M de 05 febrero de 2025, la Gestión de Asesoría Jurídica realizó la revisión jurídica de la documentación y de la propuesta de *“Resolución”*, emitiendo de manera favorable su viabilidad, para la expedición de la resolución correspondiente;

**Que**, en atención a los considerandos precedentes, resulta procedente la emisión de esta Resolución, en cumplimiento a las directrices emitidas con Acuerdo Ministerial Nro. 00059-2024;

De conformidad a las facultades legales establecidas en la Codificación de la Ley de



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0012-R

Quito, D.M., 07 de febrero de 2025

Aviación Civil, y en calidad de máxima autoridad de la Dirección General de Aviación Civil

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- DISPONER** el cambio de Régimen Laboral de la Ley Orgánica del Servicio Público a la Ley Orgánica de Carrera Sanitaria, respetando los requisitos y exigencias de ley, de los profesionales que a continuación se detallan:

Nº	CÉDULA	NOMBRES	DENOMINACIÓN PUESTO	RMU PUESTO	ESCALA OCUPACIONAL	MODALIDAD LABORAL	PARTIDA INDIVIDUAL	TÍTULO DE TERCER NIVEL REGISTRADO	REGISTRO DEL SENESCYT
1	0400762142	Argoti Ortiz Lidia Fabiola	Asistente De Enfermería De Atención Institucional	675.00	Servidor Público de Apoyo 3	Nombramiento Permanente	3850	Licenciado(A) en Enfermería	1042-11-1089826
2	0910433648	Celi Parada Nancy Alexandra	Asistente De Enfermería De Atención Institucional	675.00	Servidor Público de Apoyo 3	Nombramiento Permanente	7105	Obstetriz	1006-02-65338
3	1710508555	Maita Barrera Aida Paulina	Enfermera De Atención Institucional	901.00	Servidor Público 2	Nombramiento Permanente	695	Licenciada en Enfermería	1005-03-382244
4	1103131346	Paladines Largo Consuelo Esperanza	Asistente De Enfermería De Atención Institucional	675.00	Servidor Público de Apoyo 3	Nombramiento Permanente	9130	Licenciada en Enfermería	1008-03-346951
5	0905393807	Patño López Eduardo Arturo	Médico Certificador	1,676.00	Servidor Público 7	Nombramiento Provisional	5370	Doctor en Medicina y Cirugía	1006-02-108881
6	0913576641	Vargas Villarreal Elena De Los Angeles	Médico Certificador	1,676.00	Servidor Público 7	Nombramiento Provisional	1490	Doctora en Medicina y Cirugía	1005-04-542651

**Artículo 2.- ENCARGAR** de la ejecución de la presente Resolución, dentro del ámbito de sus competencias, a la Coordinación General Administrativa Financiera en conjunto con la Gestión de Administración de Talento Humano, quienes realizarán los trámites administrativos pertinentes para dar operatividad a este acto administrativo.

**Artículo 3.- PONER EN CONOCIMIENTO** de los profesionales enunciados en el artículo precedente de esta Resolución, para los fines pertinentes.

**Artículo 4.- DISPONER** a la Gestión de Comunicación Social, realice la publicación de la presente Resolución en la página web institucional, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0012-R

Quito, D.M., 07 de febrero de 2025

emisión.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Dada y suscrita electrónicamente en Quito, Distrito Metropolitano.

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Juan Pablo Franco Castro  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO**

Anexos:

- informe\_tecnico\_autorizado\_compressed-10453481001738787844.pdf
- hoja\_de\_ruta\_dgac-dgac-2024-1861-e-1.pdf\_oficio\_circular.pdf
- dgac-dgac-2024-1861-e-1.pdf\_oficio\_circular.pdf

Copia:

Señorita Psicóloga Industrial  
Tania Alejandra Almeida Herrera  
**Analista de Recursos Humanos 2**

Señora Magíster  
Andrea Pamela Aguilar Aguilar  
**Directora de Asesoría Jurídica**

Señora  
Fanny Elizabeth Maldonado Campaña  
**Analista de Recursos Humanos 3**

Señorita Psicóloga Industrial  
Diana Indira Amangandi Cango  
**Analista de Recursos Humanos 2**

Capitán  
Raffaele Giovanni Magnalardo Salvatierra  
**Subdirector Zonal del Litoral, Subrogante**

ta/ms

**Dirección General de Aviación Civil**

**Dirección:** Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

**Código postal:** 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

**www.aviacioncivil.gob.ec**

\* Documento firmado electrónicamente por Quijux

